

los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 25 de febrero de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

#### A N E X O

#### S E R V I C I O S

##### LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

1. Guardería Municipal, Centro de Adultos, Bienestar Social y Taller Ocupacional: Se atenderá con un trabajador a jornada completa y un trabajador a media jornada que atiendan normalmente la guardería.
2. Mercado y Casa de la Juventud: Se atenderá con un trabajador.
3. Casa de la Cultura y Colegio El Castillo: Se atenderá con un trabajador.
4. Colegio Pedro Corchado Infantil y Colegio 19 de Julio Infantil: Se atenderá con un trabajador.
5. En los colegios en que habitualmente prestan servicios tres trabajadores serán atendidos por un trabajador.

#### LIMPIEZA VIARIA

Diariamente un trabajador, a excepción de los miércoles, en que habrá dos trabajadores en jornada de tarde para la limpieza del Mercadillo.

#### ALUMBRADO PUBLICO

Existirá un retén de una persona para atender urgencias.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda el registro y publicación de la adhesión de la empresa Algarra, SA, al Convenio Colectivo Grupo Unión Radio.*

Visto el Acuerdo de adhesión de la empresa Algarra, S.A., al Convenio Grupo Unión Radio para los centros de trabajo de las provincias de Córdoba y Sevilla, publicado en el BOE núm. 118, de 17 de mayo de 2000, con vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002, suscrito entre la representación de los trabajadores de la empresa y la Dirección de la empresa.

Visto lo dispuesto en los arts. 90 y 92 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que establecen que los convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial y remisión para su depósito al CARL o al CMAC correspondiente.

Esta Dirección General

#### A C U E R D A

Primero. Registrar el Acuerdo de adhesión de la empresa Algarra, S.A., al Convenio Colectivo de Grupo Unión Radio para los centros que la citada empresa tiene en las provincias de Córdoba y Sevilla.

Segundo. Remitir el mencionado acuerdo al CARL para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2000

#### R E U N I D O S

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Algarra, S.A., y sus trabajadores, integrada por las personas y en la representación que a continuación se indica:

Por la Dirección de la empresa: Don Tomás García de la Torre.

Por la representación de los trabajadores: Don Manuel Fernández Galvez.

#### M A N I F I E S T A N

Que examinado el texto del Convenio Colectivo suscrito entre el Grupo Unión Radio y sus trabajadores, para los años 2000, 2001 y 2002, lo encuentran adecuado para regular

las relaciones laborales entre la empresa Algarra, S.A., y sus trabajadores.

Por lo que

#### ACUERDAN

Primero. Aprobar la adhesión al texto íntegro del Convenio Colectivo para los años 2000, 2001 y 2002 suscrito entre el Grupo Unión Radio y sus trabajadores, publicado en el BOE de 17 de mayo de 2000 por resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de mayo de 2000 (Código de Convenio núm. 9004782) y cuyo texto se adjunta al presente escrito.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Remitir el presente escrito de adhesión al mencionado Convenio a la autoridad laboral competente, a efecto de su registro y publicación en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Facultar a don Manuel Fernández Galvez y a don Tomás García de la Torre, en representación respectivamente de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa, para que comparezcan ante la Dirección Provincial de Trabajo.

Y para que así conste, todos los integrantes de la Comisión Negociadora firman el presente documento en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la dirección de empresa: Tomás García de la Torre

Por la representación de los trabajadores: Manuel Fernández Galvez

*RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza un conjunto de instalaciones eléctricas en 220/66/20 kV para evacuación de energía producida en parques eólicos de la zona de Tarifa (Cádiz) (Expte. DP AT 4985/99). (PP. 1758/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, solicitó con fecha 1 de julio de 1999, en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, Autorización Administrativa para realizar las siguientes instalaciones:

- Subestación «Tarifa» 400/220/66 kV, que será compartida con Red Eléctrica Española, siendo la parte propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., únicamente los elementos necesarios para la transformación de 220/66/20 kV.

- Subestación «Facinas» 220/66/20 kV.
- Línea A.T. 220 kV D/C de interconexión Tarifa-Facinas.

Y cuya finalidad es evacuar la energía eléctrica producida por los parques eólicos de la zona de Tarifa.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, así como el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 105, de fecha 9 de septiembre de 1999, y BOP de Cádiz núm. 185, de fecha 11 de agosto de 1999.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 9 de agosto de 2000, que se publicó en BOP de Cádiz núm. 236, de fecha 10 de octubre de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Autorización Administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. El procedimiento para la obtención de Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., las instalaciones eléctricas cuyas características principales serán:

Subestación «Tarifa» 400/220/66/20 kV.

Compartida con Red Eléctrica Española, S.A. (REE) siendo propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (CSE), únicamente los elementos para transformación 220/66/20 kV.

Transformadores:

220/66 kV 120 MVA + 120 MVA Reserva.

66/20 kV 3 x 30 MVA + 30 MVA Reserva.

Control, Mando, Protecciones y Servicios Auxiliares.

Subestación «Facinas» 220/66/20 kV:

Transformadores:

220/66 kV 120 MVA + 120 MVA Reserva.

66/20 kV 4 x 30 MVA + 30 MVA Reserva.

Control, Mando, Protecciones y Servicios Auxiliares.

Línea eléctrica aérea D/C 220 kV:

Origen: Subestación Facinas.

Final: Subestación Tarifa.

Longitud: 17,75 km.

Tipo: Aérea D/C (en primera fase se montará un solo circuito).

Conductores: LARL - 455 + ARLE 9,78 + Cable fibra.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 16 elementos de composite.

Término municipal afectado: Tarifa.

Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental ante-